




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 ABR 2009	
Recibido.....Hs.	
Exp. N°.....	22120.....F.P.....-

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito con la resolución del Consejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, por medio de la cuál ha rechazado, fundándose en el impacto ambiental y los conflictos sociales ocasionados con anterioridad, la solicitud de la empresa Molinos Río de la Plata para la rezonificación como área industrial de un sector de la ciudad, bajo el objetivo de ampliar la planta industrial y el puerto de embarque.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

Señor Presidente:

El Consejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo ha resuelto rechazar por unanimidad la solicitud realizada por la empresa Molinos Río de la Plata, por medio de la cuál ésta ha solicitado la recategorización como área industrial de un sector de la ciudad hoy reglamentado como área residencial para la ampliación de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

su planta industrial, como así también la ampliación de su zona de embarque para construir en terrenos propios un puerto de líquidos.

Dicho rechazo se funda en la conflictividad social emergente de anteriores aceptaciones automáticas de los pedidos empresariales y en el posible impacto negativo que la realización del proyecto ocasionaría sobre el medio ambiente. Con respecto a este último aspecto, el Consejo Municipal constituido en comisión ha solicitado la opinión de la responsable de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia quien ha manifestado que "dada la densidad industrial de la ciudad es necesario un estudio profundo para pensar en su ampliación".

Los predios que hoy se encuentran reglamentados como áreas residenciales - destinadas para la instalación de viviendas - cuya rezonificación ha sido solicitada por la empresa Molinos Río de la Plata, son los siguientes: los ubicados entre calle Benielli, al norte, América, al sur, Saghese al Oeste y el Río Paraná al Este, destinado al puerto (B° 2 de abril y otro sector donde actualmente se encuentra ubicado en barrio Morando, parte de B° Bouchard, Rivadavia y otros).

Como fundamento de la solicitud, en reiteradas oportunidades, la Empresa Molino Río de la Plata ha destacado los cuantiosos beneficios y "el estado de bienestar" generalizado que ha provocado la penetración local de sus capitales. La realidad regional denota un panorama absolutamente contrario a lo expuesto por la aceitera. La gran diferencia entre puestos de trabajo prometidos y efectivamente brindados, la conflictividad social creciente, el deterioro manifiesto del medio ambiente, son tan sólo algunas de las expresiones de dicho arraigo y de la falta de contralor de las oficinas estatales sobre el poder económico local.

Es necesario resaltar la participación ciudadana espontánea que la solicitud de la aceitera ha provocado. A través de la presentación de notas, los vecinos han expresado su rechazo al proyecto, como a cualquier modificación, ampliación, etc. Estos relatos se fundaron, algunos en su realidad y el conocimiento obtenido de la experiencia común, y otros en conocimientos técnicos, urbanísticos y de salud con lo que parte de la comunidad han pretendido orientar la decisión del cuerpo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El encuentro de la comunidad de San Lorenzo con sus representantes concluyó con la elaboración de un documento con la ratificación del compromiso de llevar adelante una audiencia pública y el desarrollo de un plan estratégico. En forma conjunta, se destacó la necesidad de intervención de la Secretaría de Medio Ambiente Provincial y la Secretaría Municipal, para obtener la aplicabilidad efectiva de la normativa vigente.

Cabe resaltar el carácter histórico de la decisión política adoptada por el Consejo Municipal. A partir de esta resolución se ha modificado radicalmente una práctica pacífica local, arraigada en perjuicio de los intereses colectivos, en donde el ámbito político administrativo oficiaba de suscriptor de los intereses de los poderes económico locales. Así es que a fines del año 2003 se realizó un pedido ante el ejecutivo, lo que determinó e envió de un mensaje al Consejo en febrero de 2004, para la aprobación de una ordenanza de venta de calles y recategorización de la zona. Declaraciones de funcionarios y concejales actuantes en aquella época, fueron llamativamente engañadas por la empresa, la que habría prometido una serie de beneficios que luego no cumpliera, y presionados por la administración provincial de entonces.

Resulta imprescindible articular el esfuerzo ciudadano y la capacidad técnica de las oficinas estatales de gestión y control bajo una racionalidad no ya meramente instrumental, orientada por la ecuación costo - beneficio, sino resignificada bajo nuevos criterios en donde el medio ambiente y la integralidad de salud colectiva constituyan variables para un desarrollo inclusivo y sustentable.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares, aprueben el presente proyecto de Declaración.



Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

DICTAMEN CUERPO EN COMISIÓN
LEGAJO N° 20265

VISTO: El pedido realizado por la empresa Molinos Río de la Plata, ingresado por nota legajo N° 20265, mediante la cual solicitan la rebonificación en Área Industrial, de dos áreas de la ciudad a saber: Un predio ubicado entre calles: Benielli, al norte; América, al sur; Saghese al Oeste y el río Paraná al Este y otro sector adyacente a la Autopista Rosario-Santa Fe y hacia el este hasta vías del NCA, y desde ruta AO12 al Norte hasta el límite con la ciudad de Fray Luis Beltrán al Sur, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha evaluado dicho pedido constatando que a pesar de que la Empresa es propietaria de terrenos ubicados en dichas zonas, debe ajustarse a la normativa vigente, Ordenanza de Uso de Suelo N° 1178/86, para la realización de cualquier proyecto.

Que los antecedentes de rezonificación realizados en años anteriores trajeron aparejados conflictos sociales dado a que los vecinos han visto disminuida su calidad de vida.

Que vecinos de distintos barrios de la ciudad han participado en reunión de Comisión de este Cuerpo, como así también han ingresado notas, todo ello coincidente en el criterio de que no se conceda la posibilidad de ampliación del puerto, ni tampoco de la rezonificación de la otra zona en Área Industrial.

Que este Concejo Municipal ha investigado la calidad del medio ambiente teniendo para ello entrevistas con el responsable de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia quien ha manifestado que "dada la densidad industrial en la ciudad es necesario un estudio profundo para pensar en su ampliación".

Que por lo expuesto, el Cuerpo en forma unánime ha resuelto no dar curso al pedido mencionado.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Art. 1º: En cumplimiento de la Ordenanza de Uso de Suelo N° 1178/86 vigente, RECHÁZASE la solicitud realizada por la empresa Molinos Río de la Plata según Legajo N° 20265, el que pasa a archivo.

Art. 2º: RESUÉLVESE elevar copia de la presente Resolución a la Empresa Molinos Río de la Plata.

Art. 3º: De forma